

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Núm. 6245

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Enero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentando las clases nocturnas de adultos, establece algunas innovaciones en la forma del pago, que necesariamente deben implantarse desde 1.º del actual. Para el cumplimiento estricto y uniforme de esas disposiciones, y también para resolver algunas consultas formuladas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º El pago de las gratificaciones correspondientes á las clases nocturnas de adultos se hará por el Estado, en la misma forma, pero en distinta nómina y con absoluta separación de los haberes correspondientes á las escuelas diurnas, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Octubre último.

2.ª Mientras la Ordenación de pagos de este Ministerio no disponga otra cosa ó circule nuevos modelos, se ampliarán para formar las nóminas correspondientes á estas gratificaciones de adultos, los mismos impresos oficiales destinados al pago de los haberes de los Maestros. Al efecto se utilizará solamente la columna correspondiente á concepto «gratificaciones por adultos».

3.ª En las nóminas de cada mes se acreditará á cada Maestro la quinta parte de la cantidad que le corresponda al año; determinada esa gratificación según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y regla 5.ª de la Real orden del 28 del mismo mes y año.

4.ª Las nóminas se remitirán á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, en unión de las correspondientes al pago de los haberes de las Escuelas diurnas, á fin de que se haga el pago por los mismos Habilitados.

Los Maestros cobrarán los haberes correspondientes á las clases nocturnas con las mismas formalidades establecidas para las diurnas.

Donde cobren por recibos, es decir, sin firmar las nóminas, expedirán recibos separados, uno para los haberes

de la Escuela diurna y otro para los de la clase nocturna, pudiendo usarse al efecto los mismos impresos hoy empleados, con la supresión de lo que en cada caso sobre.

5.ª A la nómina del actual mes de Enero, por este curso, y en lo sucesivo á la del mes de Noviembre de cada año, se acompañará un certificado, expedido por la Secretaria de la Junta de Instrucción pública y visada por el Presidente, según el siguiente modelo:
«D. . . ., Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública:

Certifico que los Maestros á quienes se acredita haberes por las clases nocturnas de adultos en este nómina y por este partido judicial tienen en sus Escuelas enseñanza de adultos, con alumnos matriculados para el presente curso, según resulta de los oficios de cada Junta local recibidos y archivados en esta Junta provincial.—V.º B.º—El Gobernador Presidente.—El Secretario.»

6.ª Cuando un Maestro sea nombrado y tome posesión, dentro de uno de los cinco meses de Noviembre á Marzo siguiente, de una Escuela que tenga establecida clase de adultos, se le dará de alta en la nómina especial, con la gratificación que corresponda, acompañando certificación de la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública en que se haga constar la toma de posesión del Maestro y la reapertura y funcionamiento de la clase nocturna. Al propio tiempo se unirá á la nómina para el pago de haberes de la Escuela diurna la documentación general ahora establecida para el ingreso en aquélla. Sin este requisito y sin cobrar los haberes de la Escuela diurna no se puede percibir la gratificación correspondiente á la clase de adultos.

7.ª Con sujeción al art. 20 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, se establecerán clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas de niños, sean elementales ó superiores, de poblaciones menores de 10.000 habitantes, así como también en las Escuelas de asistencia mixta desempeñadas por Maestros, sean estas escuelas completas ó incompletas, con sueldo igual, mayor ó menor de 625 pesetas.

8.ª En las poblaciones con más de 10.000 habitantes se determinará el número de clases con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 1906 y regla 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre del mismo año. En las barriadas ó anejos de estas poblaciones que tengan Escuelas no asimiladas á las del casco, y, por consiguiente, de menos categoría que la correspondiente á 10.000 habitantes, se establecerán tantas clases nocturnas como escuelas de niños ó mixtas haya, aplicando al efecto la regla anterior por tratarse de grupos de población con menos de 10.000 habitantes.

9.ª Debiendo proveerse en Maestros todas las Escuelas de párvulos, no se establecerán en ellas clases nocturnas

de adultos, aunque actualmente haya algunas desempeñadas por Maestros; tanto porque no están estas Escuelas comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Octubre último, cuanto porque sería menester suprimir estas clases al proveer de nuevo las Escuelas en Maestras, y porque el material fijo de ellas no se adapta á la enseñanza de adultos.

10. Con sujeción á la regla 14 de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, las Escuelas de adultos establecidas como tales y confiadas á Maestros que no desempeñan Escuelas públicas diurnas seguirán funcionando en las mismas condiciones en que fueron organizadas, dando las enseñanzas á las horas y por el tiempo que tengan establecido, sean de día ó de noche. Estos Maestros cobrarán el sueldo que tengan asignado, sin acumularles ninguna otra clase nocturna de las que crea el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y, por consiguiente, sin percibir la gratificación señalada para las clases nocturnas, ni ser incluidos en la relación ni en las nóminas que dispone la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Octubre pasado.

11. Las clases nocturnas son obligatorias en todas las provincias de España, sin mas excepción que las establecidas anteriormente; y no pudiendo, por su régimen económico especial, abonarse por el Estado las gratificaciones y material correspondiente á las provincias de Navarra y Vascongadas, quedan obligadas las Diputaciones y Municipios de dichas provincias á establecerlas en las condiciones que dispone el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y á cargo necesariamente de los Maestros de las Escuelas públicas.

12. Los Maestros que no hayan formado presupuesto de material para las clases nocturnas de adultos, por no haberlas tenido establecidas hasta el presente, formarán en seguida dicho presupuesto, remitiéndolo directamente, por esta vez, á la Junta provincial, para su aprobación. Estos presupuestos se formarán con sujeción á las disposiciones vigentes, consignando como ingreso la cantidad que en cada caso corresponda, según lo que establecen el artículo 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y la regla 15 de la Real orden de 28 del mismo mes y año. El pago se hará en dos veces, como dispone la regla 16 de la Real orden ya citada, y la justificación de gastos, según lo dispuesto en el repetido Real decreto.

13. Habiéndose cometido una errata de imprenta en la regla 13 de la Real orden de 28 de Octubre último, que ha cambiado el sentido de uno de los párrafos, se reproduce el texto rectificado, que es como sigue:

«13. Para establecer la graduación de la enseñanza se atenderá á la instrucción de los alumnos, y, dentro de ella, en cuanto sea posible, se procurará que en cada grupo no haya gran-

des diferencias en la edad. Al destinar los alumnos á los diferentes grupos se procurará también tener en cuenta la residencia, para no destinar á los adultos á clases que estén muy lejanas. Donde el número de clases pase de tres procurarán formarse varios grupos del mismo grado para facilitar la asistencia. En las poblaciones donde haya Delegaciones Regias ó Juntas de Instrucción pública, estas entidades y el Inspector de primera enseñanza organizarán con los Maestros la graduación de la enseñanza.»

14. Deseando fomentar las clases nocturnas de adultos, se estimula de nuevo el celo de los Ayuntamientos y de las Juntas locales para que las establezcan, abonando los gastos con cargo al presupuesto municipal. Donde esto no sea posible podrán las Maestras abrir las clases nocturnas, utilizando al efecto el local y material fijo de la Escuela diurna y cobrando á las alumnas la retribución voluntaria que convengan libremente, á fin de atender á los gastos de la enseñanza. De la apertura, así como de la matrícula y de la retribución que perciban, darán cuenta á la Junta local y á la provincial. Estas clases quedarán sujetas á las prescripciones del Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

15. Cuando el número de adultos que se haya matriculado sea muy reducido, y el local permita dar, por su capacidad, la enseñanza á más alumnos, podrán los Maestros admitir otros que tengan edad menor de quince años. En ningún caso se admitirán los menores de trece años, y para ellos, como para los demás, la enseñanza será completamente gratuita, sin que los Maestros puedan percibir retribución alguna de ellos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906. Se procurará además que los menores de quince años formen secciones independientes, y ninguno de éstos podrá ingresar en la clase nocturna mientras haya sin admitir adultos con más de quince años.

16. Con sujeción á la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, los Auxiliares de las Escuelas públicas serán respetados en los derechos que tuvieran adquiridos en aquellas poblaciones donde ya venían tomando parte en la enseñanza de adultos, sin que dicha regla pueda invocarse para solicitar otros derechos que los ya reconocidos.

17. Se encarga á los Inspectores de las Juntas provinciales de Instrucción pública, á las Juntas locales y á todas las Autoridades, que vigilen por el exacto cumplimiento de las disposiciones sobre enseñanza de adultos; y asimismo se ordena á los Maestros el mayor celo en el desempeño de estas clases y la observancia rigurosa de todos los preceptos del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y muy especialmente del art. 17, que trata del carácter edu-

cativo de la enseñanza, y las reglas 12 y 13 de la Real orden de 28 de Octubre, que trata de la graduación de las clases nocturnas.

18. Cuando por falta de alumnos ó por cualquier otra causa cese en la Escuela la enseñanza de adultos, dejará el Maestro de percibir gratificación por este servicio, siendo baja en la nómina correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del corriente mes, convoca á concurso para la provisión de veinte plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, y ajustándose á lo que para la provisión de plazas vacantes de Ingeniero tercero del referido Cuerpo disponen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de esta Dirección general, el concurso se verificará en la forma siguiente:

Corresponderán dos plazas á cada uno de los diez turnos que establece el art. 16 del expresado Reglamento, que son los que siguen en el orden que se expresa, por haber sido el tercero el que ha cubierto la última vacante.

4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.º Ingenieros de Minas.

6.º Ingenieros de Montes.

7.º Ingenieros agrónomos.

8.º Doctores y Licenciados en Ciencias, que hayan aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía.

9.º Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan aprobadas esas mismas asignaturas.

10. Oficiales del Cuerpo general de la Armada é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, siempre que hayan aprobado las antes citadas asignaturas y tengan categoría ó sueldo análogos á los de los Oficiales del Ejército.

1.º Oficiales de Artillería.

2.º Oficiales de Ingenieros.

3.º Oficiales de Estado Mayor.

Los primeros que en cada turno sean nombrados Ingenieros terceros ocuparán las 10 primeras vacantes, empezando por el turno de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos hasta el turno de Oficiales de Estado Mayor, que ocupará la décima vacante; y los segundos que en cada turno obtengan el nombramiento de Ingeniero tercero ocuparán las vacantes números 11 al 20, empezando por el turno de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y terminando en el de Oficiales de Estado Mayor.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentar las instancias, y figurar los aspirantes en los escalafones, si los hubiese, de los Cuerpos respectivos, ó hallarse pendiente de ingreso en ellos.

Si los aspirantes, á más de estar comprendidos en cualquiera de los diez turnos enumerados, tuviesen el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía y contaran, por lo menos, con cuatro años de servicio en el Cuerpo, podrán presentarse, siempre que no excedan de treinta y cinco años de edad el último día señalado para presentación de instancia y su condición de Topógrafos les valdrá como mérito especial en el concurso.

En los turnos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º se exigirá el título correspondiente, y los aspirantes de todos los Cuerpos serán sometidos á un reconocimiento fi-

sico, si ya no lo hubiesen sufrido en el suyo respectivo, quedando excluidos del concurso si no resultan con la robustez física necesaria para los trabajos de campo, acreditando también los aspirantes no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes comprendidos en los turnos 1.º, 2.º y 3.º presentarán sus instancias por conducto del Ministro de la Guerra; los de los turnos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º por conducto del Ministerio de Fomento; los del 10.º, por conducto del Ministerio de Marina y los de los turnos 8.º y 9.º los presentarán en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y todos habrán de ser dirigidos al Ministro de este último departamento.

Los aspirantes comprendidos en los turnos 1.º, 2.º y 3.º acompañarán á la instancia la hoja de servicios y la certificación académica de estudios; los de los turnos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º la partida de nacimiento, el título correspondiente y la certificación académica de estudios; los de los turnos 8.º y 9.º la partida de nacimiento, el documento que acredite no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, el título correspondiente, certificación ó certificaciones en que conste tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía y la hoja académica de estudios; y los del turno 10, la hoja de servicios, Académica de estudios y la certificación de tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no constase esto en la hoja académica de estudios.

Todos los concurrentes podrán presentar además las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 12 de Enero de 1907.—El Director general, A. Galarza.

(Gaceta 13 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 94

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

| Nombre del acreedor | Importe (Pesetas) |
|------------------------------|-------------------|
| José Moya Mingorame. | 67'65 |
| José Bernal Rivera. | 61'60 |
| Miguel Gutiérrez Alvarez. | 76'75 |
| Juan Sánchez Tórtola. | 59'76 |
| Francisco Galán Ruques. | 64'75 |
| Rafael Sánchez Ruiz. | 61'80 |
| Fruetoso Mardeu Soler. | 71'85 |
| Antonio Luna Ramirez. | 81'00 |
| José Ocaña Beltrán. | 27'50 |
| Juan Rodríguez Sánchez. | 39'40 |
| Juan Aguilar González. | 74'20 |
| Joaquín Ramírez Valverde. | 96'50 |
| Espiritusanto Fontán Doblás. | 99'85 |
| Miguel Isert Vilarta. | 100'65 |
| Antonio Lucena Luque. | 14'20 |
| Rafael Rubio Olmo. | 116'60 |
| Cristóbal Bergillo Alcalá. | 52'90 |
| Cristóbal Chaves Terrón. | 74'80 |
| Juan Quesada Aracil. | 140'50 |
| Enrique Almiñana Lacasa. | 94'40 |
| Juan Escribano Guadías. | 191'95 |
| Francisco Garcia Sánchez. | 114'85 |
| Francisco Martínez Cantalejo | 63'55 |
| Juan Blanca Urbaneja. | 75'05 |
| Francisco Durán Saborido. | 76'15 |
| Torcuato Ramos Garcia. | 280'30 |
| Manuel Rodríguez Sánchez. | 74'50 |
| Francisco Garcia Garcia. | 137'35 |
| José Salvat Sales. | 134'25 |
| D. Ramón Soriano Cebrián. | 1.350'00 |
| Fausto Fernández Girón. | 21'70 |
| Basilio Arnedo López. | 64'55 |
| José Casellas Sallés. | 50'00 |

| Nombre del acreedor | Importe (Pesetas) |
|------------------------------|-------------------|
| Francisco Fuentes Navarro. | 66'75 |
| Manuel López Seoane. | 112'05 |
| Asensio Betoret Ortiz. | 35'90 |
| José Pano Salanova. | 93'90 |
| José Serra Ferrer. | 138'40 |
| Blas Lajusticia Bordetas. | 90'70 |
| Gumersindo Batán Vázquez. | 1.257'40 |
| Demetrio Castellanos Grana- | |
| do. | 1.609'30 |
| Joaquín Satué Parés. | 1.140'70 |
| Ramón Carmona Heredia. | 377'45 |
| Constantino Arés Incógnito. | 692'05 |
| Nicolás Soriano Serrano. | 73'10 |
| Francisco Pérez Gomez. | 1.017'45 |
| Félix Cazcana Aguilar. | 171'20 |
| Vicente Ferrer Ferrer. | 213'30 |
| Pedro Calvo Ruiz. | 304'30 |
| Manuel León Pastor. | 158'95 |
| Onozor López Vera. | 105'45 |
| Manuel Almazán Garcia. | 270'30 |
| Manuel Gómez Carón. | 400'50 |
| Braulio Muñoz Gómez. | 63'20 |
| José Vega Incógnito. | 388'85 |
| Ramón Bernádez Rodríguez. | 1.057'94 |
| Avelino Vega Rodríguez. | 437'25 |
| Marcos Echevarria Sanz. | 150'10 |
| Aniceto Sirón Martínez. | 78'45 |
| Roque Esperanza Esteban. | 194'60 |
| Hilario Vela Scria. | 147'10 |
| Francisco Lozano Garcia. | 21'25 |
| Valentin Colmena Cruz. | 211'25 |
| José Querejeta Echevarria. | 58'55 |
| Francisco Lozano González. | 47'85 |
| Pedro Hombria Caro. | 99'05 |
| Manuel Arbelay Felosaga. | 193'80 |
| Eulogio Díaz Rollero. | 26'30 |
| Lázaro López Parra. | 414'80 |
| Ricardo Galán Gancedo. | 181'90 |
| Emilio Serrat Escuet. | 634'90 |
| Mariano Córdoba Martínez. | 98'00 |
| Antonio Eca Cajal. | 139'60 |
| Marcelino Garcia López. | 140'35 |
| Eugenio Martínez Sáez. | 126'65 |
| Romualdo Fernández Alonso. | 54'55 |
| Juan Noguera Bellús. | 252'10 |
| Maximino Velasco Puerta. | 164'56 |
| Bartolomé Alcázar Garcia. | 224'20 |
| Ramón Sánchez Salgado. | 125'60 |
| Andrés Moreno Fernández. | 164'75 |
| José Pancorbo Salto. | 65'40 |
| D. Luis Eytier Benítez. | 2.634'37 |
| D. José Gomez González. | 261'55 |
| D. Eduardo Maldonado Peña. | 500'12 |
| D. Juan Romero Nogueira. | 150'45 |
| Francisco Pascual Moro. | 100'20 |
| Juan Vila Font. | 16'10 |
| Juan Gelabert Galmes. | 83'50 |
| Juan Cavilla Toribio. | 111'85 |
| Mateo Bennasar Sansó. | 105'65 |
| Miguel Enseñat Oliver. | 14'60 |
| Melchor Manrique Manrique. | 47'00 |
| Gabriel Garcia Martínez. | 47'65 |
| Martos Fernández Ruiz. | 971'05 |
| Pascual Martín Pérez. | 473'85 |
| Modesto Vázquez Trigo. | 346'50 |
| Isidro Atienza Vega. | 545'75 |
| Manuel González Incógnito. | 106'70 |
| Ramón López Carril. | 158'85 |
| Manuel Gutiérrez Bolado. | 91'65 |
| Serafín Neira Bandé. | 134'50 |
| Juan Almagro Martínez. | 307'00 |
| José Rodríguez Torres. | 81'15 |
| Bernabé Romero Garcia. | 177'95 |
| Tomás González Incógnito. | 672'30 |
| Francisco Cabello Gutiérrez. | 156'90 |
| Juan Casatejada Millán. | 57'05 |
| Anselmo San Millán Pérez. | 400'15 |
| Sandalio Garcia González. | 32'00 |
| Joaquín Castel Balaguer. | 546'10 |
| José Fontana Casasús. | 59'00 |
| Jaime Martínez Alandel. | 41'10 |
| Braulio Santolaria Bellostá. | 45'60 |
| José Tormo Bueno. | 105'65 |
| Jaime Mayolas Gordi. | 120'70 |
| José Sjurana Lombart. | 640'05 |
| Enrique Piquer Mijangos. | 75'10 |
| Rafael Porcel Mira. | 318'63 |
| José González González. | 325'35 |
| Martin Pereda Gutiérrez. | 283'22 |
| José de Castro Gil. | 643'80 |
| Tomas Belles Folch. | 44'14 |
| Laureano Muñoz Sánchez. | 59'35 |
| Antonio Fernández del Corral | 91'76 |
| Armelio Rodríguez Jiménez. | 54'20 |
| D. Fermín Idoate Arcante. | 128'25 |
| D. Pedro Sánchez del Rio. | 431'45 |
| D. Luís Rosch Castelvi. | 319'15 |
| D. José Duarte Barroso. | 74'25 |
| D. Francisco Roncero Bozano | 117'10 |
| D. Bernabé Pérez Pérez. | 12'40 |

| Nombre del acreedor | Importe (Pesetas) |
|------------------------------|-------------------|
| Gabriel Tubert Roca. | 145'05 |
| José Rico Llobregat. | 237'05 |
| Juan Gómez Mella. | 437'65 |
| José Martín Mancera. | 42'85 |
| Inocencio Hernández Esteban | 119'30 |
| Miguel Fernández Prado. | 512'75 |
| Manuel Gil Moya. | 477'40 |
| Millán Telesforo Frias. | 530'40 |
| Aquilino Castillo Garcia. | 406'65 |
| Pascual Pérez Ruiz. | 406'65 |
| Francisco Vergara Beigvided. | 618'80 |
| Diego Mendiluce Iriarte. | 229'85 |

Total. 35.892'25

| Grupo 2.º—Clase primera | Importe (Pesetas) |
|-------------------------|-------------------|
| Antonio Jimeno Esteban. | 4.877'10 |
| Total. | 4.877'10 |

RESUMEN

| | |
|---|-----------|
| Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero. | 35.892'25 |
| Idem del grupo segundo. | 4.877'10 |
| Total general. | 40.769'35 |

Madrid 31 Diciembre de 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 8 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 115

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1907

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Concepto | Importe (Pesetas) |
|--------------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento. | 6.527'16 |
| Id. 2.º—Policía de seguridad. | 6.529'50 |
| Id. 3.º—Policía urbana y rural. | 10.041'82 |
| Id. 4.º—Instrucción pública. | 4.310'00 |
| Id. 5.º—Beneficencia. | 1.183'33 |
| Id. 6.º—Obras públicas. | 8.400'00 |
| Id. 7.º—Corrección pública. | 2.790'38 |
| Id. 9.º—Cargas. | 81.474'14 |
| Id. 10.—Obras de nueva construcción. | 18.708'33 |
| Id. 11.—Imprevistos. | 1.250'00 |
| Total. | 141.214'66 |

En Palma á cuatro de Enero de mil novecientos siete.—Aprobado en sesión de 9 del actual.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Calvet.

Núm. 116

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo quedado decierta la subasta señalada para el veintinueve de Diciembre próximo pasado, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 6225, correspondiente al sábado, día primero de Diciembre último, para el aprovechamiento y recaudación de los arbitrios municipales sobre «Licencias» para construcciones y emplazamiento de motores en la zona de ensanche de esta ciudad, y en virtud del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha nueve del mes en curso, por el que se dispone la celebración de nueva subasta, bajo las mismas condiciones y tipo anual que los fijados para la que quedó desierta, con la salvedad que al licitador que se le adjudique el remate, le será descontado proporcionalmente de la cuota anual del año en curso, el importe equivalente al tiempo que haya transcurrido desde el día primero del actual al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva del remate, en cuyo día empezará el contratista á percibir los rendimientos de dicho arbitrio; se amplía el plazo señalado para

la primera subasta hasta el 31 del mes en curso en cuyo día, a la hora doce y en el sitio indicado en el anterior anuncio, tendrá lugar la nueva subasta, bajo las condiciones expresadas.

Palma 16 Enero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 117

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta Ciudad, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial, a las 10 horas de los siguientes días, en que se efectuarán los actos que se expresan:

Día 27 del actual, rectificación del alistamiento.

Día 9 de Febrero siguiente, cierre definitivo del id.

Día 10 de id. id., sorteo de los mozos alistados.

Día 3 de Marzo id., clasificación y declaración de soldados.

Día 24 de id. id., incidencias y fallo de expedientes.

Se les advierte también que les parará el perjuicio a que haya lugar en el caso de que dejen de asistir a los mencionados actos y muy especialmente al de la declaración de soldados.

Ibiza 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Mariano Llobet

Mozos que se citan

Agustin Homedes Griffoll, n.º 1 del sorteo.

Vicente Mari Bonet, hijo de Juan y Catalina, n.º 6 del id.

Jaime Torres Riera, hijo de Bartolomé y Francisca, n.º 16 del id.

Jorge Horta Valerio, esposito, n.º 15 del id.

Jaime Ofrencio Arafo, id. n.º 19 del id.

Antonio Colomar Torres, hijo de Juan y Josefa, n.º 24 del id.

Vicente Serra Torres, hijo de Vicente y Esperanza n.º 25 del id.

Vicente Prats Ferrer, hijo de Juan y Maria, n.º 31 del id.

Joaquin Germán Criñaco, exposito número 32 del id.

Manuel Sanchez Colomar, hijo de Manuel y Francisca, n.º 38 del id.

Juan Soler Noguera, hijo de Bernardo y Carmen n.º 40 del id.

José Bertarioli Riquer, hijo de Carlos y Maria, n.º 42 del id.

Juan Cleto Sixto exposito n.º 44 del id.

Juan Pujol Cardona, hijo de Bartolomé y Maria, n.º 45 del id.

Antonio Mari Torres, hijo de Vicente y Francisca, n.º 48 del id.

José Prats Mari, hijo de Mariano y Vicenta, n.º 50 del id.

Gabriel Linán Asencio, hijo de Bartolomé y Eusebia, n.º 52 del id.

Núm. 118

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de este año, como naturales de ella, los mozos José Mari Mari, de José y Juana, y Antonio Mir Miguel, de Juan y Catalina, cuya residencia y paradero, lo mismo que el de sus padres se ignora; se les cita por medio del presente, para que concurran a alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento hasta el día nueve de Febrero próximo, en que ha de procederse al cierre del mismo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villa-Carlos 15 Enero de 1907.—Casimiro de Cossio.

Núm. 119

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto, ó bien a sus padres, amos ó parientes para que el día 27 del actual y hora de las nueve comparezcan en la Casa Consistorial a ex-

poner lo que pueda convenirles en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 42 de la ley por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Nicolás Rosselló Vives, hijo de Nicolás y Bárbara, nació el 23 de Marzo de 1886.

Salvador Rosselló Vives, hijo de Nicolás y Bárbara, nació el 23 Marzo 1886.

Son Servera 13 Enero de 1907.—El Alcalde, Gabriel Pons.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero del mozo José Torres y Mari, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lluchmayor a 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Catañy.

Núm. 121

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, transcurridos los cuales, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reunirá la Junta municipal en la casa Consistorial de esta villa para ver, oír y fallar las reclamaciones presentadas por escrito, y las que verbalmente se produzcan, para lo cual se hará saber el vecindario por medio de pregon acostumbrado en la localidad.

Selva 13 Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Jaime Solivellas.—P. A. del A. y J. M.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 122

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el repartimiento del impuesto de consumos, de este término correspondiente al corriente año de 1907, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ni atenderá reclamación alguna.

Petra 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 123

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el reparto vecinal de consumos de esta villa correspondiente al actual año de 1907, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles a contar del día 17 al 25 del mes actual, ambos inclusive.

La Junta estará reunida para fallar las reclamaciones de agravio que por escrito se hubieran presentado y las que verbalmente en el acto se presenten desde las 19 a las 20 del día 25 del indicado mes.

Lloseta 14 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. de la J. M.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 124

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Agosto de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia a D. Francisco Pons, para colocar un balcon en el primer piso del almacén n.º 16 del Andén de Poniente.

Conceder licencia a D. Juan Bals Pons para efectuar obras en la casa n.º 3 de la Plaza de San Francisco y n.º 1 de la calle de los Frailes

Quedar enterado de haber sido autorizado por el Sr. Gobernador civil, con fecha 27 de Julio último, el presupuesto municipal extraordinario formado para 1906.

Conceder a D. Juan Saura Travesi, ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de esta ciudad la gratificación que le corresponda cuando esté encargado de alguna asignatura ó el auxiliar esté disfrutando los dos tercios del sueldo de cátedra vacante.

Aprobar el aumento de una peseta por 100 la tasa del seguro que se tiene contratado con la compañía «Hispania».

Aprobar el horario del alumbrado público de Agosto.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el mes de Julio.

Cuentas.—Enterado de la cuenta de productos de los derechos de Madero correspondiente al mes de Julio 591'72 pesetas.

Enterado de la cuenta de gastos de conservación de la calle del Castillo 123'50 id.

Pagar de imprevistos una cuenta de suero Roux 23'50 id.

Aprobar el convenio de seguro, con la «Hispania» de los obreros empleados en los trabajos municipales.

Conceder quince días de licencia al concejal D. Juan T. Vidal, quedando durante su ausencia encargado de la tercera tenencia el concejal D. Cristóbal Tomás.

Facilitar pasaje a Argel por medio del vapor «Isla de Menorca» a los pobres obreros que carecen de trabajo.

Celebrar el 19 del actual las fiestas de San Clemente autorizando al concejal D. Antonio Pons Pons para que disponga lo que sea procedente.

Suplicar de la «Marítima» prorrogue la concesión de pasajes a pobres con el 60 p.º de descuento.

Que la música municipal toque en el caserío de Llumesanas y pueblo de San Clemente los días de sus respectivos santos titulares.

Facultar a los Señores Alcalde y Rejidor síndico para que otorguen la oportuna escritura de compra de unos terrenos situados en la Cuesta Larga.

Quedar enterado de la nota de gastos hechos con motivo de las obras que se efectúan en la Cuesta Larga importante 31.050'80 pesetas.

Hacer constar en acta que ni el Concejal Sr. Pons Sitges ni su Sra. madre han vendido alambre ni articulo al municipio con destino a las obras de la Cuesta Larga.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Establecer un recargo de quince milésimas de peseta por kilogramo del pescado que se venda en esta ciudad para poder satisfacer el sueldo de tres guardas pescas que empezarán a funcionar en 1.º de Enero de 1907, procediendo en lo concerniente en la vigilancia de la pesca de acuerdo con el Sr. Comandante de Marina.

Pagar de imprevistos: una cuenta de José Tortosa por jornales devengados en concepto de guarda de salud, 21'00 pesetas

Una cuenta de aferición del Fiel contraste, 9'20 id.

A los maceros por varios trabajos extraordinarios, 50'00 id.

Por varias indemnizaciones concedidas por haber destruido objetos pertenecientes a atacados de enfermedades contagiosas, 152'00 id.

Quedar enterado de una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio de esta

ciudad demostrando su agradecimiento por el voto de gracias consignado en ésta con motivo del resultado obtenido en los Aranceles.

Facilitar ataúd y nicho al asilado Manuel Bodio Garcia, fallecido hoy en el Hospital civil.

Cuentas.—Quedar enterados de las siguientes:

De aceite y petróleo facilitados por el contratista Sr. Ruidavets pesetas 21'00.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado y dar las gracias a «La Marítima» compañía mahonesa de vapores, por haber prorrogado hasta el 31 de Octubre próximo venidero la rebaja del 60 p.º concedida en el pasaje de los pobres que emigran en busca de trabajo.

Aprobar la distribución de fondos para este mes

Quedar enterado de la resolución del Sr. Gobernador de la Provincia desestimando el recurso presentado por D. Pedro Pons Sitjes y otros señores concejales contra la inadmisión del Sr. Alcalde de dos proposiciones presentadas en la sesión de 2 de Julio último por el referido Señor Pons Sitjes y por D. Bernardino Pons Hernandez.

Desestimar la petición del Sr. Derresdias de colocar cuatro arcos voltáicos en la calle del Doctor Orfila.

Quedar enterado de que con fecha 11 del actual tomó posesión del cargo de Gobernador civil de la provincia D. Ricardo Ruiz Aguilar.

El Sr. Alcalde por no creerlo de la competencia del Ayuntamiento, no admitió una proposición del Sr. Ponsetí pidiendo que la Corporación designe un individuo de la Comisión de Beneficencia para que cada día asista a la repartición de la comida en la Casa de Misericordia, añadiendo, el Sr. Alcalde, que todos y cada uno de los Sres. Concejales pueden y deben intervenir cuantos servicios están por la ley confiados al Ayuntamiento.

Cuentas: Quedar enterado de las siguientes.

De impresos de «El Porvenir del Obrero» 7'00 pesetas

De conservación de las calles de la Reina y San Fernando, 114 id.

Y se levantó la sesión

Sesión ordinaria del día 22.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Consignar las siguientes partidas de gastos en el Presupuesto de 1907:

Sueldo al Veterinario Sr. Abadia 1500'00 pesetas.

Para adquisición de bancos con destino al Paseo de la Miranda, 500'00 id.

Solicitar del Gobierno que el Instituto de esta Ciudad continúe funcionando con carácter oficial durante el año 1906-1907.

Dar de baja del padrón de vecinos a D. Eduardo Verdí y familia.

Dar de alta en el padrón de vecinos a D. Juan Bartell Valdivar.

Aprobar el proyecto de Presupuesto ordinario para 1907 en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Señalar para depósito de escombros los siguientes caminos:

De la Noria del huerto d' en Bou.

Viejo de San Luis desde Trabucó hasta el camino largo.

Den Guixó desde la Viña del Sr. Ponsetí hasta los cercados de D. Francisco Mercadal.

Aprobado que sea el presupuesto para 1907 por la Junta municipal insertados en los periódicos locales.

Indeterminado.—Por no creerlo de la competencia del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde no admitió una proposición suscrita por el Sr. Garcia.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De varios gastos de copia de papeles y arreglo de instrumentos de la banda municipal, 20'15 pesetas.

Pagar de imprevistos:

A D. Juan Tortosa por nueve jornales prestados en la vigilancia de la casa número 14 de la calle de San José, donde ocurrió un caso de difteria, 27'00 id.

Por los derechos de matrícula y otros del alumno D. Juan Gomila Borrás que

disfruta plaza de Gracia en el Instituto, 22:30 id.

A D. Bartolomé Coll por indemnización de los objetos mandados quemar perteneciente a su esposa Maria Pons que falleció de enfermedad contagiosa, 20 00 idem. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar el horario por el alumbrado público de Septiembre.

Conceder licencia a D. Felix Ortega Gonzalez para levantar de 12 a 14 hiladas de sillares la pared de la casa huerto número 40, de la carretera de San Clemente.

Conceder licencia a D. Alberto Seguí para abrir una ventana y recorrer la puerta de la casa n.º 71 de la calle de Prieto y Caules.

Conceder licencia a D. Mateo Seguí Fedelich para reedificar el frontis de la casa n.º 28 de la calle del Dr. Orfila.

Traspasar a favor de D.ª Lucia Caules el arriendo de la caseta n.º 11 del mercado del Carmen, y devolver el depósito al actual arrendatario D. Lorenzo Mesquida tan luego como aquella haya afianzado el contrato.

Nombrar vigilante de paseos con el haber anual de 60 pesetas al asilado en el Hospital civil D. Ermójenes Guardia.

Facultar a la Comisión especial para que disponga las fiestas que deben celebrarse para conmemorar la festividad de Nuestra Señora de Gracia.

Que los 2 maestros de caminos que trabaja en las Obras de la Cuesta Larga lo hagan alternativamente por semanas en dicha cuesta y en los caminos.

Adherirse a la instancia elevada al Señor Ministro de Estado por la Cámara de Comercio de esta ciudad, solicitando que se celebren tratados comerciales con Cuba, Méjico y demás repúblicas Hispano-Americanas.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De arreglo del techo de la Pescadería, 75'00 pesetas.

De conservación del camino de Llumasanas a Ne Ferrada, 196'75 id.

De arreglo de la Plaza de San Cayetano del anejo caserío de Llumasanas, 73'95 idem.

Pagar de imprevistos:

Costo de varios objetos con destino al Dispensario Oftalmológico 27'00 pesetas.

Por 6 jornales de D. José Tortosa empleados como guarda de salud de la casa n.º 15 de la calle de San Guillermo, y otros seis en la n.º 29 de la calle de Santa Eulalia prestados por Gabriel Llopis, 36'00 id.

De comestibles facilitados a D. Antonio Lladó, padre del niño atacado de difteria en la casa n.º 15 de la calle de San Guillermo, 7'60 id. Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 5 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º.—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Núm. 125.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año 1906.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó la anterior. Se acordó contribuir con veinte y cinco pesetas para la confección del album ofrecido a S. S. M. M. con motivo de su regio enlace. Se autorizó la construcción de una pared. Se acordó el pago de varias obligaciones de interés municipal, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobóse la anterior. Se acordó no ser posible acceder a la petición del Sr. Subdelegado de Medicina y Cirugía de Manacor reclamando el importe de una visita de inspección practicada en este Municipio. Diose cuenta de los ingresos verificados por el Ayuntamiento por manos del primer Teniente en las arcas del Tesoro por consumos y completo pago del 2.º trimestre y a cuenta del 2.º actual con abono de los gastos originados en su comisión. Se aprobó la distribución de fondos. Se dió cuenta de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda

sobre la suspensión de los trabajos formación registra fiscal. Que se practicara liquidación sobre lo recaudado 2.º trimestre consumos. Abonar una cuenta de gastos. Que por la comisión de obras se designe la rasante de la calle de nueva creación autorizando libre circulación con renuncia perpétua de todo derecho por parte de su anterior propietario designándole el nombre de «Reina Victoria» con motivo del enlace de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y levantó se la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó la anterior. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales. A su petición se manifestó al Sr. Comandante de Marina de esta Provincia que por este Ayuntamiento no se ofrece dificultad para la pesca de esponja en este litoral. Por la respectiva Comisión se dió cuenta de la liquidación general practicada a D. Jaime Rigo por sus cargos de Recaudador y Depositario del Ayuntamiento. Se nombró a D. Bernardo Bonet Bonet para dichos cargos. Se acordó la adquisición de un cántaro de aceite para la iglesia del cementerio católico y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó la anterior. Se acordaron los festejos deben celebrarse por la boda de S. M. el Rey. Se ratificó la designación de la calle de «La Reina Victoria» y la de D. Alfonso XIII a la otra que desemboca en la calle del Algabe también de reciente creación. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó la anterior. Se hizo constar en acta, en sentido unánime, haber visto con el mayor desagrado y sentimiento el brutal e indigno atentado dirigido contra S. S. M. M. en Madrid el día de su reciente enlace y que esta protesta llegue a las gradas del trono. Se autorizó un socorro domiciliario. Un pago por servicios municipales. Se dió cuenta un ingreso realizado en arcas Tesoro por 2.º trimestre consumos. Se concedió una prórroga a los morosos por el referido impuesto satisfacer sus cuotas sin recargo. Aprobáronse expedientes fallidos por consumos de los años 1903, 1904 y 1905. A propuesta de la Comisión de obras se autorizó la construcción de una pared y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobóse la anterior. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales. Se acordó la venta en pública subasta de la tierra extraída de las cunetas caminos vecinales. Aprobóse el expediente de partidas fallidas por consumos de 1900. Diose cuenta de la liquidación practicada con el recaudador anterior y se designó una comisión para cancelar la fianza tiene constituida previo pago de la cantidad aparece alcanzado y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó la anterior. Se acordó activar la recaudación del 2.º trimestre del impuesto de consumos. Se dió cuenta de los ingresos realizados por el apoderado del Ayuntamiento en las arcas del Tesoro, abonar a los empleados del municipio su haber del actual 2.º trimestre. Que los peones camineros pasen a prestar sus servicios en el ramo de guardería rural y forestal. La entrega de las cuentas municipales de 1905 a la Autoridad competente. Recordar al público lo preceptuado en el artículo 108 de las ordenanzas municipales. Se adoptó la forma de abonar a los camineros sus trabajos por la tierra extraída en sus respectivos caminos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó la anterior. Por la comisión respectiva se dió cuenta de haber otorgado la escritura de cancelación con el anterior Depositario y Recaudador previo pago de la cantidad en deuda, ingresando en arcas conforme consta en acta. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Julio.—Se aprobó la anterior. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales. Se designó la garantía que se debe ofrecer para obtener los cargos de recaudador y depositario. La práctica de ciertos trabajos de reparación en el Pozo del camino «Del Pou» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Aprobóse

la anterior. Se acordó el pago de cierta obligación. Que en el presente año se celebre la acostumbrada festividad en el día de S. Jaime que costea el Ayuntamiento nombrándose una comisión que dirija los festejos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Aprobóse la anterior. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales. Activar el expediente de apremios contra los morosos por consumos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó la anterior. Se autorizó el pago de varias obligaciones por servicios del municipio. Se designó la persona que recaude el tercer trimestre consumos y los días en que se ha de llevar a efecto la recaudación voluntaria. Diose cuenta gastos causados festividad de S. Jaime y acordóse su pago conforme obra en acta. Se enteró a la Corporación habérsese cubierto el 2.º trimestre cuota provincial y se levantó la sesión.

Santañy 13 Agosto 1906.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomas.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de ayer.—Santañy 30 Agosto 1906. V.º B.º.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 126

D. Serafin Cavaller Ginart, Abogado, Juez Municipal de la ciudad de Ciudadela.

Hago saber: Que en el expediente información posesoria de varias fincas situadas en este término municipal instruido en este Juzgado a Instancia de D.ª Esperanza Caymaris Piris vecina de Mahón, en el cual recayó auto de aprobación, pero, habiendo hallado en el Registro de la Propiedad de este Partido asiento contradictorio en cuanto a la primera de dichas fincas compuesta de tres grupos cuya extensión métrica se ignora, conforme el artículo 402 de la ley hipotecaria, en providencia de hoy se cita a D. Sebastian Torres Vives, a sus herederos, o sucesores y a cuantas personas se crean con derecho, para que dentro del término de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan a este expediente a declarar las reclamaciones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto de aprobación dictado en diez Octubre próximo pasado.

Dado en Ciudadela a veinte y uno Diciembre de mil novecientos seis.—Serafin Cavaller.—Damián Pizá, Secretario.

Núm. 127

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Manuel Ramón Clavo a fin de que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por el delito de polizone en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Palma 11 Enero de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 128

D. José Riera y Alemañy, Teniente de Navio de la Armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he dispuesto la comparecencia ante este Juzgado del Inscrito de este Trozo y Brigada Tomás Lopez Lorenzo, de José y Concepción, del reemplazo del presente año y a quien corresponde pasar al servicio activo de la Armada, dándole un plazo de treinta días para efectuarlo a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, siendo declarado prófugo caso de no presentarse dentro del tiempo señalado.

Mahón 12 Enero de 1907.—José Riera Alemañy.

Núm. 129

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que a continuación se detallan, se señala el día 9 del mismo, a las doce, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, S. Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrecen al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 10 de Enero de 1907.—Valeria no Bonet.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, jabon comun, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso y id. jerez.

Núm. 130

El Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la convocatoria publicada en 10 de Noviembre del anterior para la primera subasta pública, con objeto de contratar la carne de vaca necesaria para el suministro de este Establecimiento durante un año y un mes mas si conviniera al servicio, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la segunda subasta pública que con el mismo objeto se celebrará en este Hospital Militar sito en la Isla del Rey, a las diez del día 25 de Febrero próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, desde las nueve a las trece y en el cual se hace constar el precio límite.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones del pliego de las legales ó de derecho, así como al modelo que a continuación se estampa.

Mahón 11 Enero de 1907.—Luis Lopez.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino habitante calle ... número ... según cédula personal número expedida en (tal punto) con fecha tal y por tal dependencia, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número así como de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y legales ó de derecho para contratar por un año y un mes más la carne de vaca necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza, se comprometo a verificar dicho servicio durante el periodo de tiempo anteriormente indicado, con estricta sujeción a las condiciones de dichos pliegos y precio de (tantas pesetas) (tantos céntimos) de peseta (expresión en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 131

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se convoca a los Señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio Social dia 27 del mes actual a las 12 y media.

En el vestibulo de este Establecimiento, estará de manifiesto la lista de los Señores accionistas, que en virtud del art. 18 de los Estatutos tienen derecho de asistencia a la citada Junta, con expresión de los votos que corresponden a cada uno.

Palma 15 de Enero de 1907.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—Por A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA